

Convenio para modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-RP-CSS-014-21, que celebrarán por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos: C. César Francisco Padilla Chávez, Lic. Edgar Alejandro García Arellano, Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia y el Ing. Gustavo Ramos Alcantaren sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal por acuerdo de Ayuntamiento de fecha 24 de febrero del 2021, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director General de Obras Públicas todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará "El Municipio" y por otra parte la Empresa denominada: Emulsiones, Sellos y Pavimentos Asfálticos, S.A. de C.V., representada por el (la) C. José Francisco Llaguno Urrea, en su carácter de Apoderado General a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "El Municipio", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables y relativos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos; además 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 4, 5, 6, 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 142 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables.

Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 (setenta) de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 102 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 125 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera plenamente justificada la ampliación en monto y plazo al contrato, según el dictamen técnico de fecha 25 (veinticinco) de junio del 2021 (dos mil veintiuno), en su apartado II. RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS QUE JUSTIFICAN LA AMPLIACIÓN EN MONTO DEL CONTRATO, mismo que fue emitido por el residente de obra y autorizado por la Dirección General de Obras Públicas.

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona moral denominada: Emulsiones, Sellos y Pavimentos Asfálticos, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la Escritura pública número 4604 (cuatro mil seiscientos cuatro), de fecha 11 (once) de marzo de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público Titular número 3 (tres) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción 361-362 (tres, seis, uno, guion, tres, seis, dos), del tomo 515 (quinientos quince) de fecha 12 (doce) de marzo de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro) en Guadalajara, Jalisco.

II.2.- El (la) C. José Francisco Llaguno Urrea, quién se identifica con credencial para votar número 3084037923093 (tres, cero , ocho, cuatro, cero , tres, siete, nueve, dos, tres, cero , nueve, tres) expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su carácter de Apoderado General, con el testimonio de la Escritura pública número 6,618 (seis mil seiscientos dieciocho), de fecha 3 (tres) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Lic. Mario Adrián Flores, Topete Notario Público Titular número 95 (noventa y cinco) del Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio Mercantil Electrónico 6222 (seis mil doscientos veintidós), de fecha 03 (tres) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) en Guadalajara, Jalisco. Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en la Calle Leonidas número 3162 (tres mil ciento sesenta y dos), Colonia Vallarta San Jorge, Municipio de Guadalajara, Jalisco. Comprobante de domicilio en estado de cuenta expedida por Teléfonos Mexicanos, S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número ESP 940311 A26. Señalando también que su registro se encuentra en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave OP-TZ-PC-149/2020.

III.- "Ambas Partes" declaran:

III.1.- Con fecha de 14 (catorce) de mayo de 2021 (dos mil veintiun), "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-RP-CSS-014-21, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Rehabilitación de carpeta asfáltica en el Fraccionamiento Real del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.", por un importe total de \$2,202,369.98 (dos millones doscientos dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 98/100 M.N.), incluye Impuesto al Valor Agregado.

III.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 89 (ochenta y nueve) días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 19 (diecinueve) de mayo de 2021 (dos mil veintiun) ,y a concluirla el día 15 (quince) de agosto de 2021 (dos mil veintiun), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 14 numeral 1 fracción I, 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y lo aplicable a su reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Convenio. - Consiste en modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-RP-CSS-014-21, a que se refieren la declaración I.2 y III.1 de este convenio.

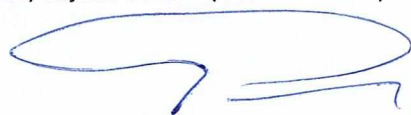
Segunda.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato principal en un 17.82%, (diecisiete punto ochenta y dos) siendo esta por la cantidad de \$ 392,354.49 (trescientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$ 2,594,724.47 (dos millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos veinticuatro pesos 47/100 M.N.) incluye el valor agregado de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "El Municipio" Y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Para cubrir las erogaciones que derivan del presente convenio, será pagado con el recurso denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

Tercera.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" presentó la Póliza de Fianza número 2555482 (dos, cinco, cinco, cinco, cuatro, ocho, dos) de fecha 25 (veinticinco) de junio de 2021 (dos mil veintiun) por la cantidad de \$ 259,472.45 (doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos 45/100 M.N.) por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados adicionalmente, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por SOFIMEX Institucion de Garantias, S.A. a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


Cuarta. - Vigencia del Convenio. - Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 25 (veinticinco) de junio de 2021 (dos mil veintiun).



C. César Francisco Padilla Chávez
Presidente Municipal Interino

"El Municipio"



Lic. Edgar Alejandro García Arellano
Síndico Municipal por acuerdo de Ayuntamiento de fecha
24 de febrero del 2021




Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General del Ayuntamiento



Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
Tesorera Municipal

Ing. Gustavo Ramos Alcantar
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"



José Francisco Llaguno Urrea
Apoderado General
Emulsiones, Sellos y Pavimentos Asfálticos, S.A. de C.V.
ESP 940311 A26

"Testigos"



Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director General Adjunto de Licitación y Normatividad



Lic. Nestor Idelfonso González Vázquez
Director General Jurídico



Lic. Joel Benjamín Márquez Tejeda
Director de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de diferimiento del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-RP-CSS-014-21, de fecha 25 (veinticinco) de junio de 2021 (dos mil veintiun).